



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso de Restitución de Inmueble Arrendado N° 2020-00537-00.

Conviene advertir que mediante autos adiados a 2 de noviembre del año anterior y 25 de enero hogaño, lo que se comunicó a través de los pertinentes oficios, se ordenó a la sociedad INVERSIONES ISIS S.A.S., que acercara los instrumentos documentales decretados como probanza oficiosa y aclarara la información reportada y que resultaba contradictoria, en torno a dichos soportes, sin que la citada entidad haya emitido pronunciamiento alguno, a pesar de haberse vencido el lapso estatuido para esos efectos.

Por lo tanto, se torna necesario **iniciar frente a la denotada organización, ante la configuración de la aducida falta, que implica el incumplimiento de una orden impartida por el Administrador de Justicia, en ejercicio de sus funciones** (num. 3º, art. 44 del C.G.P.), **el derrotero incidental de que trata el par. único de dicho canon legal.** Ello, con miras a definir sobre **la imposición de la multa que puede ascender hasta 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes.**

Así, en ese entorno, **se requiere a la nombrada empresa, para que exponga los argumentos de defensa que considere necesarios ante la especificada situación** (art. 59 de la Ley 270 de 1996).

En definitiva, en aras de que se rinda el correspondiente reporte y se alleguen los indicados razonamientos de contradicción, se otorga el plazo de **3 días**, contados a partir del recibimiento del oficio a que hay lugar; documento que será enviado por el CENTRO SERVICIOS JUDICIALES, a través de medios digitales e **insertando los datos que son precisos, además de una copia del actual proveído.**

Por otro lado, **en el mismo lapso antes referenciado**, la mencionada empresa **deberá allegar los procurados medios de convicción y**

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

emitirá las clarificaciones que son conducentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 22 DE ABRIL DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:

**Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d97fe8ba663e5e3dfedb84e62e3fdd27f99b92308410aa51faddf5
ca76492936**

Documento generado en 20/04/2022 09:42:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>